C. 4-20

Indei nomine Amen sea a todos manifiesto
que llamado convocado congregado y ajun
ta el concejo y universidad de nosotros
los jurados y singulares personas vezinos
y habitadores del lugar de Sallent
y la nuca por mandamiento de los jurados
infrascriptos como tal fe y relacion si
zieron a mi dicho infrascripto notario pre
sentes los testigos abaxo nombrados
los dichos jurados ellos haver hecho con
gregar y juntar dicho consejo en la
forma de vida y acostumbrada y assi
juntado en el termino de ro corran
busso termino de dicho lugar de Sallent
donde otras vezes para tales y seme
jantes actos y cosas como el preser
te el dicho concejo general de dichos
dos lugares sea costumbrado y acostum
bra plegar y ajuntarse en el qual
dicho concejo y congregacion de aquel
interveniemos y fuymos presentes los
infrascriptos y siguientes el primo

Juan marton Jaubis nicolas sanchez y pe
dro del maestro jurados de dicho lugar
de sallent pedro de Ysan jurado del lu
gar de la nuca Jayme lopez Jayme
de blasco Jayme salbador [illegible] la
blas sanchez Juan de la torre martin
rojo pedro de blasco Jayme lopez ge
ronimo blasco Anton Vuens martin
mingarro Miguel salbador Vuente
ferrer Juan marton de pasqual Juan
de frania Juan de moreu Miguel ca
sa mayor fabricio la torre pasqual
sanchez Juan Vuens pedro marton
de pasqual ambrosio sanchez domin
go guallart Juan guallart ambro
sio casa mayor Jayme portoles vezi
nos de dicho lugar de sallent Juan
perez felipe vallent vezinos de
dicho lugar de la nuca el dicho
el dicho consejo general de los di
chos dos lugares de sallent y la nu
ca [illegible] consejo Universi



dad de dichos dos lugares sazientes
tenientes y representantes los pre
sentes por los absentes y ad reinde
ros todos unanimes y concordes
y ninguno discrepante ni contradi
ziente no rebocando los otros procu
radores nuestros y del dicho consejo
general de los dichos dos lugares por
nosotros o por el dicho consejo general
de dichos dos lugares antes de agora
hechos constituydos creados y orde
nados agora de nuebo de grado
y de nuestras ciertas sciencias hazemos
constituymos creamos y ordena
mos ciertos especiales y a las cosas
infrascriptas generales procu
radores nuestros y del dicho consejo
general de dichos dos lugares assi
en tal manera que la generalidad
a la especialidad no dero que impor
el contrario a saueres a pedro del
cacho vezino del lugar de la nuca Juan

de capallo blas sanchez pedro minga
rro sabastian marton Miguel
berned mayor de dias Miguel ber
net menor de dias Miguel Juan mar
ton francisco marton y a martin
gabin vezinos de dicho lugar de sa
llent absentes bien assi como si
fuesen presentes a todos junta
mente y a cada uno y qualquiere
dellos por si assi y en tal manera
que no sea mejor la condicion del pre
sente que la del absente antes bien
lo que por el uno dellos sera comenca
do por el otro o otros dellos pueda
ser mediado fundo y determinado
especialmente y expresa para
que por nosotros dichos constituyentes
y en nombres nuestros y de cada uno
de nos por si y en nombre y voz
del dicho concejo general de los
dichos dos lugares de sallent y la
nuca puedan los dichos nros pro

curadores y de dicho concejo general
y cada uno dellos por si intervenir
e intervengan en todos y cada uno
pleytos quistiones negocios y demandas assi
civiles como criminales los quales y los qua
les nosotros y cada uno de nos por si si que
re el dicho concejo general de pintete
nemos y esperamos de saver con quales
quiere persona o personas cuerpos colle
gios e universidades de qualquiere estado
grado preeminencia orden o condicion
sean assi en demandando como en defen
diendo ante qualquiere juez y official
ordinario y extraordinario delegado
o subdelegado eclesiastico o seglar
clantes y atorgantes a los dichos nros
procuradores y del dicho concejo y a ca
da uno dellos por si en lo sobredicho
y cerca de aquello todo nro lleno
franco libre y bastante poder
y de cada uno de nos y del dicho concejo
de demandar responder defender
opponer proponer exhibir convenir

reconbenir replicar triplicar litis
contestar requerir y protestar testi
monios cartas y otras escripturas y pro
bacones en manera de prueba producir
e a lo producido y producidero por la
parte aduersa contradecir e impug
nar juezes y notarios inspectar
y por sus pectos dar y recusar quales
quiere causas de suspection propo
ner e aduerar emparas e ser y aque
llas renunciar posiciones y articulos
offrecer y dar e aquellas mediante
juramento aduerar e a los offrecidos
y que se offreceran por la parte aduersa
mediante juramento y en otra qual
quiere manera responder allegar
renunciar y concluyr sentencia
o sentencias assi interlocutorias
como diffinitiuas pedir oyr y aceptar
e de aquellas y de qualquiere otro
agrauio appellar appellacion
e appellaciones hacer e proseguir
apostolos demandar recebir y re

ciuir y recusar juramento de calump
nia diuisorio sobre inscienciaz y otros
quales quiere exceptiones de paga
pacto conbenio transaction diffinimen
to e de sobreseser y otro qual quiere licito
y honesto juramento en animas nras y de
cada uno de nos prestar y hacer quales
quiere juramento o juramentos a la
parte aduersa differir trasferir bene
ficio de absolucion de qual quiere senten
cia de excomunion e restitucion in in
tegrum demandar y obtener formas
letras prouisiones y otras quales quiere
obtener y presentar e de las presentaciones
e presentaciones cartas publicas hacer
requerir sentencias e uno o muchos pro
curador o procuradores substituyr
apleytos tan solamente y aquellos aque
llos reuocar y destituyr e general
mente hacer decir exercir y pro
curar por nos otros dichos constitu
yentes y en nombre nro y de cada uno
de nos por si y del dicho concejo todas
y cada unas otras cosas que buenos le

gitimos y bastantes procuradores a tales
y semejantes actos y cosas como los sobre
dichos legitimamente constituydos
pueden y deben hacer e que nosotros
dichos constituyentes y cada uno de nos
por si y el dicho concejo haria mos y ha
cer podriamos si a todo lo sobredicho
personalmente presentes fuesemos a di
que los sobre dichos cosas sean tales que
de su naturaleza propio mandamiento
mas especial requieran de que en la pre
sente esta expresado prometientes
haver por firme agradable y aledero
y seguro hagora y a todos tiempos
todo e que quiere que por los dichos nros
procuradores y del dicho concejo et por
los sus tenedores dellos y de cada
uno dellos por si en lo sobredicho y cer
ca de aquello sera dicho hecho y pro
curado y aquello no revocar en tiempo
alguno y estar a derecho y lo juzga
do en contrario nuestro y de cada
uno de nos por si y del dicho concejo
pagar con todas sus clausulas y inuersas
so obligacion de nuestras personas y de to
dos nros bienes y de cada uno de nos por si